REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Restitución 11001410375120230140800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la legitimación en la causa por activa de la demandante Yanira Devia Guzmán, toda vez que, de la revisión del contrato de arrendamiento, emerge que el arrendador es el señor Jacinto Devia Cadena, quien, según el mentado documento, es el legitimado para iniciar la acción; salvo que medie contrato de mandato o de administración del inmueble objeto de restitución a nombre de la señora Yanira Devia Guzmán.

SEGUNDO: Precisar el monto adeudado por la demandada por concepto de cánones de arrendamiento, indicando la cantidad y el mes al que corresponde la deuda, así como los servicios públicos que aduce en el libelo genitor.

TERCERO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

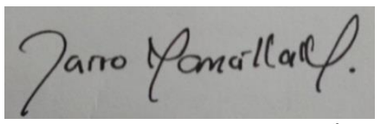

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 1° de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA